

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**RTV**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO CISNEROS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL SISTEMA**", QUE EN SUS CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "RTV":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, según decreto emitido por el Gobernador Constitucional, publicado en la Gaceta Oficial de veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado por decreto de publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 79, de once de marzo de dos mil ocho, y decreto de reforma publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 386 de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

I.2. Que el maestro Víctor Hugo Cisneros Hernández, en su carácter de Director General, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal como el presente; lo que acredita mediante nombramiento otorgado a su favor por el ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del estado, así como lo señalado en el artículo 13, fracción II, del decreto que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz; y artículo 7, fracción III de su reglamento interior.

I.3. Que sus actividades son de interés público y de carácter preponderadamente educativo, cultural y social. Y tiene entre sus objetivos producir, transmitir y difundir, con recursos propios o externos, los programas de televisión y radio que se requieran de carácter educativo, deportivo, cultural, informativo y de fomento de los valores cívicos y sociales, a través de las frecuencias otorgadas y otros medios o canales de difusión cuya normativa lo permita. Así como celebrar convenios y contratos con los sectores públicos, privados y sociales, así como con instituciones nacionales y extranjeras para la obtención de recursos financieros que le permitan el cumplimiento de sus objetivos.

I.4. Que tiene su domicilio ubicado en Cerro de la Galaxia, sin número, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz; y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RVE 990320 HG0.

II. "EL SISTEMA":

II.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto número 24561/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 07 de diciembre de 2013, con los objetos y las atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras las de operar las frecuencias de radio y televisión, prestar servicios de comunicación e información pública, difundir la cultura, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.

II.2. El decreto referido, en su artículo 5 fracción XI, faculta a este Organismo a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requieran para el cumplimiento de sus fines.

II.3 Por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 09 de abril de 2019, designa al ciudadano Alejandro Tavares López, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión".

II.4. El C. Alejandro Tavares López, en su carácter de Director General de "EL SISTEMA", tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

II.5. Para la celebración del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Rojas González, número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en el Guadalajara, Jalisco, México.

III. "LAS PARTES" declaran en su conjunto que:

UNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO: El objeto de este instrumento, es establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** unirán sus esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar los mecanismos de colaboración para promover los objetos y actividades de cada una, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: **"LAS PARTES"** para el desarrollo del objeto del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

"LAS PARTES" se implican a entregar el programa enlatado de forma física en un disco duro, o en formato digital vía internet, asimismo encargarse de la transmisión de los materiales televisivos, que a continuación se señalan, además de los que en el transcurso de la vigencia de este contrato surjan por ambos organismos.

"RTV"

Programa

Con sabor Jarocho
Radical Sonios Urbanos
El Bar
Sororidades
Libre y Saludable
Expediente 4
Club de la Galaxia
Nakú
Ilustres
Más Cultura
Ilustres
Veracruz Portuario

"EL SISTEMA"

Programa

Las cantinas de Cornelio
Sólo Jazz
La tropa
Acústico
El legado
Hijos del Barro
Tirando Barrio
Rúbrica
Duro de marcar
Familia y salud
Xatsika

Para el debido seguimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" designan como responsables operativos a:

- Por "RTV": A Claudia González Martínez, con los datos de contacto siguientes: 228 8423500 ext. 3230, cgonzalezm@rtv.org.mx
- Por "EL SISTEMA": A Miguel Ángel Chávez Islas , Jefe de Programación con los datos de contacto siguientes: 3330305314, programacion@jaliscotv.com

TERCERA. DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO: "LAS PARTES" entregarán de forma mutua materiales televisivos, con visto bueno por parte de los Directores Generales de ambos organismos, estos podrán ser transmitidos con previa notificación, especificando nombre del programa y horarios de transmisión por parte de ambos organismos.

La aportación establecida deberá entregarse antes del término de la vigencia del presente contrato.

"LAS PARTES" se comprometen a transmitir los materiales televisivos de manera íntegra y completa sin hacer modificación alguna a estos, en caso de ser necesaria alguna modificación, la autorización se dará por escrito. Las partes podrán utilizar fracciones de las obras con fines publicitarios, ya sea en televisión abierta o por internet.

CUARTA. DE LAS EROGACIONES: "LAS PARTES" tendrán a su cargo todos los gastos adicionales que se pudieran generar de las transmisiones.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por "LAS PARTES", dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

SEXTA. DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" establecen la prohibición de ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio, en virtud de ser las mismas de carácter personal. La información y documentación que se genere con motivo del presente instrumento será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

- a) **"LAS PARTES"** se asumen como los titulares de la propiedad intelectual y de derechos de autor, del contenido y del nombre de los programas televisivos intercambiados.
- b) por lo que autorizan **"LAS PARTES"**, a realizar la emisión de dichos programas y a hacer uso del título de los mismos durante la vigencia del presente convenio.
- c) **"LAS PARTES"** manifiestan ser poseedores de los derechos y que éstos se encuentran disponibles para el territorio y modalidad indicada, por lo tanto, asumen cualquier reclamación que pudiera derivar de esta cesión con respecto de la titularidad de derechos de propiedad y de autor, haciéndose responsables de contestar cualquier demanda que por estas causas eventualmente se presenten en el futuro, eximiendo a **"LAS PARTES"** de cualquier responsabilidad.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes se comprometen a mantener en paz y a salvo una a la otra de cualquier controversia laboral que se presente.

NOVENA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 18 de noviembre de 2022.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con la cláusula que antecede, para el caso de la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. El presente instrumento jurídico se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberá continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas, asimismo, ambas partes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones establecidas en el clausulado del presente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUIRO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial de este convenio derivado de caso fortuito o fuerza mayor,

entendido por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea un fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

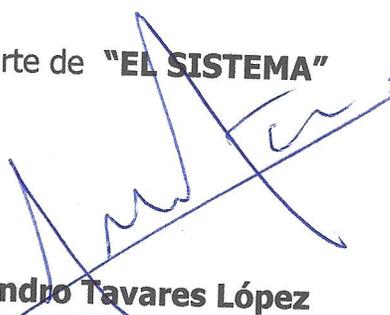
DÉCIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" podrá exigirse la devolución de las aportaciones entregadas, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre "LAS PARTES" derivada de o en relación con la cláusula del presente convenio y de las actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, podrá ser sometido a un procedimiento de mediación que se llevará a cabo en los términos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, su reglamento y mejores prácticas que dicte el Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias a derecho, la moral, o las buenas costumbres y por no existir dolo, lesión, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que ostentan, lo que realizan en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, firmándolo por duplicado en presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de diciembre de 2019.

Por parte de "EL SISTEMA"



Alejandro Tavares López

Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión

Por parte de "RTV"



Mtro. Víctor Hugo Cisneros Hernández
Director General de Radio Televisión de Veracruz

TESTIGOS



José de Jesús Castillo Fajardo
Director de Televisión del SJRT



Catalina Rodríguez Uribe
Coordinadora Jurídica del SJRT